



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00122.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 10/09/2025, relativa a:

“- ¿Cuántos inspectores hay para las residencias infantiles y los centros de acogimiento de menores de la Comunidad de Madrid?

- ¿Cuántas inspecciones realizaron durante todo 2024 en este tipo de centros?
- ¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción?
- Solicito conocer el contenido de los informes / expedientes que terminaron en sanción.
- Solicito saber cuántas residencias infantiles y centros de acogimiento de menores hay en la Comunidad de Madrid?
- Solicitado saber cuántas plazas había a finales de 2024 en residencias infantiles y centros de acogimiento de menores. De esas plazas, solicito conocer cuántas estaban ocupadas.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte de esta afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al art 18.1 a), al referirse a una información que está en curso de elaboración para su publicación general.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

RESUELVE

Desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales se concede el acceso parcial a la información solicitada de la siguiente manera:

1. *¿Cuántos inspectores hay para las residencias infantiles y los centros de acogimiento de menores de la Comunidad de Madrid?*

Las inspecciones realizadas por los inspectores de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación la Comunidad de Madrid, son efectuadas independientemente de la tipología y del sector atendido en los centros. Es decir, no hay inspectores específicos dedicados a la inspección a residencias infantiles y a los centros de acogimiento de menores de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

2. ¿Cuántas inspecciones realizaron durante todo 2024 en este tipo de centros?

En el año 2024 se realizaron 134 inspecciones a Centros Residenciales y Centros de Acogida de menores tanto de titularidad pública como privada.

3. ¿Cuántas de las inspecciones terminaron en sanción?

No se incoó ningún expediente sancionador a Centros Residenciales y Centros de Acogida de menores como resultado de las inspecciones realizadas en 2024.

4. Solicito conocer el contenido de los informes / expedientes que terminaron en sanción.

No procede, al no haberse incoado ningún expediente sancionador a los centros mencionados como resultado de las inspecciones realizadas en 2024.

Se inadmite a trámite la siguiente información solicitada en base al artículo 18.1 a):

5. Solicito saber cuántas residencias infantiles y centros de acogimiento de menores hay en la Comunidad de Madrid?

6. Solicitado saber cuántas plazas había a finales de 2024 en residencias infantiles y centros de acogimiento de menores. De esas plazas, solicito conocer cuántas estaban ocupadas.

Esta cuestión no puede admitirse al referirse a una información que está en curso de elaboración para su publicación general, en los términos requeridos por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Una vez publicada, estará a su disposición en el siguiente enlace:

<https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/estadisticas-boletines/boletin-datos-estadisticos-medidas-proteccion-infancia-adolescencia>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2025.10.30 17:20